



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020

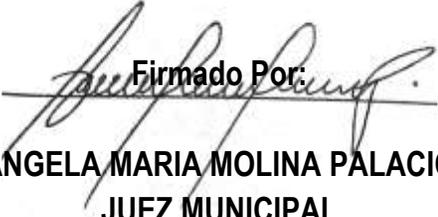
Radicación: 1100140031-2020-00754-00

Revisado el informe que antecede en el cual se evidencia que por un problema de carácter técnico no fue posible descargar el archivo contentivo de la demanda. En consecuencia, se ordena que por secretaría en aplicación del inciso final del artículo 89 del CGP se remita requerimiento vía correo electrónico a la parte para que en el término de cinco (5) días se sirva allegar las documentales a fin de calificar el libelo.

Remítase copia de este auto.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31420924f23fd5b07bd3811377b18a71418514a0df4e9580504e77bd0649e79f

Documento generado en 02/12/2020 09:39:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 086 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria